

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante no subsana la demanda en término oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
Auto 2242  
Santiago de Cali, Noviembre tres de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO  
DTE: YAMITH ORTEGA CORDOBA  
DDO: LUZ YADIRA CARDOZA CAMPO  
76001-31-10004-2022-00383-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria y estimando que las falencias anotadas en el auto 2231 de Octubre 21 de 2022 no fueron corregidas oportunamente, se dispone:

1.- Rechazar la demanda divorcio del matrimonio civil propuesta por Yamith Ortega Córdoba vs Luz Yadira Cardoza Campo.

2.- Cancelese su radicación

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 4 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:  
Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e09cd15c946f804acd84ba55dd802898a3922988d4046c3e534d65b2bd4eada**

Documento generado en 03/11/2022 10:34:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>